RESOLUCIÓN 2021-0003
DELEGACIÓN DE FUNCIONES

AB. PABLO JURADO MORENO
PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR, CONGOPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el CONGOPE es la entidad asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador, de conformidad a lo establecido en el artículo 313 y 314 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y su normativa estatutaria publicada en Registro Oficial 498 de 25 de julio de 2011;

Que, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

Que, el Estatuto del CONGOPE en su artículo 22, literal a) establece que son funciones y atribuciones del Presidente de la institución, "**ejercer la representación legal del Consorcio**";

Que, en sesión de Asamblea General del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, CONGOPE, realizada el 23 de julio de 2021 se resolvió designar a los miembros la Comisión Ejecutiva de la institución, entre los cuales, el Ab. Pablo Jurado, en calidad de presidente del CONGOPE; y,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Delegar a la señora Isabel Proaño, en su calidad de Directora Ejecutiva del CONGOPE, las siguientes facultades, atribuciones y responsabilidades, que, conforme a la Ley y Estatuto de la institución, corresponden al Presidente del CONGOPE, en calidad de representante legal:

1. Ejercer la representación legal del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador ante toda institución de carácter pública y/o privada.

2. Aprobar reformas de suplemento, reducción y traspasos de créditos del presupuesto del CONGOPE conforme a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

3. Impulsar y llevar a cabo las fases de los procesos de contratación en sus etapas: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepción, liquidación; asimismo determinar la suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, de todos los procedimientos en esta materia conforme a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública -- SERCOP.

4. Aprobar y/o modificar los pliegos y demás documentos precontractuales en materia de contratación pública conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

5. Suscribir los contratos que se adjudiquen en los procesos de contratación pública conforme a la cuantía, objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como suscribir y aprobar contratos complementarios y modificatorios;

6. Elaborar, aprobar, reformar, modificar, ampliar y disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones, de la matriz en función de las respectivas metas institucionales de cada área y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

7. Convenir y suscribir los documentos legales y administrativos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo de los contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

8. Declarar bajo premisa legal la terminación anticipada y unilateral de los contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9. Las demás atribuciones que la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones del SERCOP asignen al representante legal de las entidades contratantes.

10. Suscribir convenios interinstitucionales que considere necesario para la institución.

11. Nombrar, contratar y remover al personal técnico y administrativo no permanente de la institución, de conformidad al artículo 29, literal e) del Estatuto del CONGOPE, en coordinación con el Presidente CONGOPE.

12. Autorizar administrativamente la participación de autoridades y/o funcionarios del CONGOPE en cualquier tipo de actos nacionales e internacionales en los que considere relevante la presencia institucional a favor del nivel de gobierno provincial. Para este efecto se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente de viáticos y subsistencia vigente al momento de la autorización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Esta Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas,

Dada, en el Despacho de la Presidencia del CONGOPE, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

Abg. Pablo Jurado

PRESIDENTE CONGOPE